

CONSTRUCCIONES



TOTALES

JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ

RFC: EAGJ660918T13

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 31380

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago

99 - Por definir

Método de pago

PPD - Pago en parcialidades o diferido

Moneda:

MXN - Peso Mexicano

Folio

- 378

Fecha

11/11/2018 19:27:34

Datos del cliente

Cliente:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

R.F.C.:

MCI651010V22

Uso CFDI: I01 - Construcciones

Domicilio:

MINA No. 408, CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	LOTE	XLT - Lote	72141107 - Servicio de construcción y reparación de puentes	ANTICIPO 30% CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR DE 106.26M2 A BASE DE MUROS DE MAMPOSTERIA Y LOSAS DE CONCRETO, EN CALLES FRESNO ENTRE CALLE GABINO BARRERA Y CALLE RAMON GUZMAN DE LA COL. GRANJAS EN CHIHUAHUA, CHIH. CONTRATO 117/2018	245,837.81	0.00	002 - IVA - 39,334.05	245,837.81

Importe con letra:

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.

Subtotal 245,837.81
Impuestos Traslados 39,334.05
Total 285,171.86

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

00001000000403506616
06647DCC-A79A-480A-8164-71B5C8305F27
00001000000404486074
Noviembre 11 2018 - 20:27:38

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

La9MTnvdIZ/4XHCsrIjH6QwBpypjEHVBNG2I OV191hcOq01Rcc+YiqGD6qcUOaF6NpZmseTOC1Jn3DCGYzZ1M3m2x8YgKXRhymc/
8Ju/E6PFNB9SA6yOzqypSt3KmlRxZ5R4NOBxhySyQAtsJz2vYTJsgCcfAz/CNIh3SGYBylcJ7uzmWew+Si1PnhSpNkdgmOnDzOfg

+BkytHbtEgtzRIKutvMmOIRLq4PWofvDL4drL10e8ZMORAFvO2GIRI28NdupZlyazfISW68Uhol8vgMqGC1w54H90hD2hH2v4Lrn
BQyPJ03ccAFtTGQxBSgCmIPbodeyalldPb/G/1fPPg==

Sello del SAT

YxUFMaA4ZU+exIJG5DcEJVNPQ02HWJNKergbjmvLELP1kFPY5g142ol3ro5+ffFhvVs4B9IGU5Nhoue4s9xZ+R/aH1Yt1pNRePw
fKf9No11mZohohSqc3J+T2VKcU3NXIDa6x7MoPkASDCo1BhbIJAD9yd288ly6Bj7wKDwfk/OVvb3K7uOrqAsXQI8HyfHx/cDwqdl
F2txs1kOelKoQe1ehBof1XtaOgP5JgUlbk+N11n8cTZSb4PVnVCkoBtg6shDCXGPhHQ0TTGA186O1dnOJsXOjVTRVsqa2kQvjYQR
UWZj+i7q/9IY5a+pXHOUsVWpeAIRrITubrBQOUWoTA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|06647DCC-A79A-480A-8164-71B5C8305F27|2018-11-11T20:27:38|MAS0810247C0|La9MTnvdIZ/4XHCsrIJH6QwB
pypjEhVBNG2LOV191hcOq01Rcc+YiqGD6qcUOaf6NpZmseTOC1Jn3DCGYzZ1M3m2x8YgKXRhymc/8Ju/E6PFNB9SA6yOzqypSt3K
mlRxZ5R4NOBXhySyQAtsJz2vYTJsgCcfAz/CNIh3SGYBylci7uzmWev+Sl1PnhSpNkdgmOnDzOfg+BkytHbtEgtzRIKutvMmOIRL
q4PWofvDL4drL10e8ZMORAFvO2GIRI28NdupZlyazfISW68Uhol8vgMqGC1w54H90hD2hH2v4LrnBQyPJ03ccAFtTGQxBSgCmIPb
odeyalldPb/G/1fPPg==|00001000000404486074||

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
EAGJ660918TI3	JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ	MCI651010V22	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
06647DCC-A79A-480A- 8164-71B5C8305F27	2018-11- 11T19:27:34	2018-11- 11T20:27:38	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$285,171.86	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación



Imprimir

Enlaces

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BNY-0008-0015314	31/10/2018	285,171.86	285,171.86

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 285,171.86 (**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 86/100 MN**)

POR LA SUMA DE \$ 285,171.86 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 86/100 MN) CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DE ANTICIPO SOBRE EL MONTO CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.
ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
PARA GARANTIZAR POR ING. JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ, CON DOMICILIO EN CALLE 25 NO. 7105 COL. AEROPUERTO CHIHUAHUA, CHIH. Y R.F.C. EAGJ660918T13, LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 117/2018 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR DE 106.26 M2 A BASE DE MUROS DE MAMPOSTERÍA Y LOSAS DE CONCRETO, EN CALLE FRESNO ENTRE CALLE GABINO BARRERA Y CALLE RAMON GUZMAN DE LA COL. GRANJAS EN CHIHUAHUA, CHIH., CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 950,572.87 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 87/100 MN) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS C.C. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CESAR JAUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO ING. JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ, CANTIDAD QUE RECIBE CON MOTIVO Y A CUENTA DEL CONTRATO REFERIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE. ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO LO QUE REPRESENTA EL 30% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO I.V.A. OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA MATERIA DEL REFERIDO CONTRATO. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, LOS PAGOS EN EXCESO ENTREGADOS AL CONTRATISTA Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN Y SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA MUNICIPAL C) QUE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, RENUNCIANDO AL BENEFICIO A SU FAVOR CONFERIDO POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN F) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00153140000K2313900002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: CJDpB/352UDK3dKRjFfs8+17BkyeQBcxS9l+le3PX8FkHD2yTOrZn0505+IBREp9+RRyX
+k4ZlgpovGw29zwBRAmJ8ZC19ORJRqVnBGj8qWRIBQYBeduVI45JAIeabVNCQlks8r/troNHuQamr2LKTR
+TYCzNPFjnpDP/Rw7E=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0015314	31/10/2018	285,171.86	285,171.86

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 285,171.86 (**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 86/100 MN**)

ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA G) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. H) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS Y NOTIFICADOS A SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., I) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., PARA LOS EFECTOS DEL INCISO ANTERIOR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONAMIENTO CANTERA V ETAPA, C.P. 31216, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELEFONO 423-56-80, J) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL J), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.- FIN DE TEXTO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00153140000K2313900002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: CJDpB/352UDkN3dKRjFs8+17BkyeQBcxS9I+le3PX8FkHD2yTOzZn0505+IBRep9+RRyX
+k4ZlgpovGw29zwBRAMJ8ZCI9ORJRqVnBGj8qWRIBQYBeduVI45JAIEabVNCQlks8r/troNHuQamr2L KTR
+tYCztNPIJnpDP/Rw7E=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0015315	31/10/2018	95,057.29	95,057.29

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 95,057.29 (**NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 MN**)

POR LA SUMA DE: \$ 95,057.29 (NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 MN) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.
ANTE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA,
PARA GARANTIZAR POR: ING. JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ, EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 117/2018 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CESAR JAUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ING. JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ, RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A: CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR DE 106.26 M2 A BASE DE MUROS DE MAPOSTERIA Y LOSAS DE CONCRETO, EN CALLE FRESNO ENTRE CALLE GABINO BARRERA Y CALLE RAMON GUZMAN DE LA COL. GRANJAS EN CHIHUAHUA, CHIH., CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 950,572.87 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 87/100 MN) CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A. ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD Y HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE TESORERÍA MUNICIPAL; F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B0015315000K2314100002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: +G7MOHL69zay6un7pPADHSgfvq45VAq7ZoZ2c28UaAlXc4Jmv6sHC59wP
+o6kp88JssYt4uVnHwBf07i6NrGWMRRKA5Wqxc0zQ2XaHdY6yEMuG0eXUlnQ8rl.gju+XVi7RIBLBACDT
+aB4g43QM6vYX7DdPCdqq4cxGbSaSas=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0015315	31/10/2018	95,057.29	95,057.29

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 95,057.29 (**NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 MN**)

OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; J) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. PARA LOS EFECTOS DEL INCISO ANTERIOR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770 FRACC. CANTERA V ETAPA, C.P. 31216 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELEFONO 541-53-39; K) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.- FIN DE TEXTO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00153150000K2314100002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: +G7MOhL69zay6un7pPADHSgfvq45VAq7ZoZ2c28UaAlXc4Jmv6sHC59wP
+o6kp88JssYt4uWnHWBf07i6NrGWMRRKA5Wqxcx0zQ2XaHdY6yEMuG0eXUlnQ8rLgiu+XVi7RIBLBACDT
+aB4g43QMcv7VX7DdPCdq4cxGbSaSas=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.